ADUANAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA ADUANAS-DNOA-64-2020

PARA: **ADMINISTRADORES DE ADUANAS**
SUB ADMINISTRADORES DE ZONA LIBRE

DE: **ABOG.MARCO TULIO ABADIE**
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: **PROCEDIMIENTO ADUANERO PARA DONACIÓN Y VENTA DE EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS DE LAS EMPRESAS ACOGIDAS A REGIMENES ESPECIALES PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DEL COVID-19**

FECHA: **29 DE MAYO DEL 2020**

En cumplimiento al Acuerdo No. ADUANAS-DE-028-2020 que tiene como fin facilitar el despacho aduanero en las Zonas Libres, cuando sean por donación o ventas del cien (100%) por ciento de su producción dentro del territorio nacional a las instituciones del sector público, siempre que se trate de insumos y equipo médico para el tratamiento de la actual pandemia y sean estos necesarios para atender la emergencia sanitaria, según lo dispuesto en el Articulo 9 del Decreto 31-2020 contentivo a LEY ESPECIAL DE ACELERACIÓN ECONÓMICA Y PROTECCIÓN SOCIAL FRENTE A LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19.

A) DONACIONES AL SECTOR PUBLICO

Cuando el despacho de mercancías sea en concepto de DONACIÓN al sector público por medio de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), se deberá registrar por parte de la autoridad aduanera de la ZOLI en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) el régimen 4500 (Declaración de Oficio no cancela título) con ventaja 018 (envíos urgentes), en este caso no se exigirá la presentación de una factura comercial, por lo se deberá adjuntar la solicitud de Donación que COPECO emite a la empresa de la Zona Libre y listado de mercancías en donación u orden de remisión emitida por la ZOLI, para efectos de registro en SARAH, en el detalle del ítem en el campo MONTO ITEM DE DIVISA, se deberá informar el número de Oficio con el que COPECO solicita a la empresa la mercancía en donación, el Sistema Informático de Aduanas únicamente generará el boletín de liquidación por concepto de

Servicios de Transmisión de Datos (STD), mismo que deberá ser pagado en las instituciones del sistema bancario nacional, por la institución que adquiera la donación.

Realizado el pago (STD), la autoridad aduanera verificará que la declaración de mercancías se encuentre en autorización levante, a fin de permitir la salida de las mercancías del área restringida.

B) VENTAS AL SECTOR PUBLICO INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO

Cuando se trate de VENTA al sector público a través de INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST-H), se deberá registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) bajo el Régimen 4500 (Declaración de Oficio no cancela título) con ventaja 018 (envíos urgentes), adjuntando la orden de compra emitida por la Asociación Hondureña de Maquiladores y factura comercial emitida por la ZOLI a nombre de la Asociación Hondureña de Maquiladores, debiendo tener como destinatario final (ship to) INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST-H), el SARAH únicamente generará el boletín de liquidación por concepto de Servicios de Transmisión de Datos (STD), mismo que deberá ser pagado en las instituciones del sistema bancario nacional.

Realizado el pago (STD), la autoridad aduanera verificará que la declaración de mercancías se encuentre en autorización levante, a fin de permitir la salida de las mercancías del área restringida.

C) VENTAS AL SECTOR PRIVADO CON VALORES INFERIORES A MIL DÓLARES ($1,000.00)

La empresa beneficiaria de Zona Libre emitirá la factura de venta correspondiente, debiendo en este caso el comprador presentar la factura ante la Autoridad Aduanera del puesto de la ZOLI, quien conforme a la factura de Venta emitida, deberá registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) una Declaración de Oficio, bajo código de régimen 4500 (Declaración de Oficio no Cancela Titulo) con la ventaja 018 (Envíos Urgentes), el SARAH únicamente generará el boletín de liquidación por concepto de Servicios de Transmisión de Datos (STD), mismo que deberá ser pagado en las instituciones del sistema bancario nacional.

Realizado el pago (STD), la autoridad aduanera verificará que la declaración de mercancías se encuentre en autorización levante, a fin de permitir la salida de las mercancías del área restringida.

D) VENTAS AL SECTOR PRIVADO SUPERIORES A MIL DÓLARES ($1,000.00) Y LA ZOLI CUENTE CON ÁREA DE RECEPCIÓN, CUSTODIA, AFORO Y DESPACHO AUTORIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.

Si la Zona Libre cuenta con Analista de Aforo y Despacho y Agente Aduanero para realizar operaciones de nacionalización, la empresa ZOLI emitirá la factura de venta correspondiente, debiendo en este caso el comprador presentar la factura ante el Agente Aduanero autorizado a realizar operaciones de nacionalización en la Zonas Libres.

El Agente Aduanero que se encuentra autorizado, registrará en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), la DUCA-D bajo el Régimen 4050 Importación Definitiva procedente de Importación Temporal Zona Libre, siguiendo para tal efecto el procedimiento aduanero correspondiente.

El Analista de Aforo y Despacho, autorizará el levante de la DUCA- D cuando el canal de selectividad sea amarrillo o rojo, siguiendo el procedimiento aduanero para realizar el levante de mercancías.

Realizado el pago (STD), la autoridad aduanera verificará que la declaración de mercancías se encuentre en autorización levante, a fin de permitir la salida de las mercancías del área restringida.

E) VENTAS AL SECTOR PRIVADO SUPERIORES A MIL DÓLARES ($1,000.00) Y LA ZOLI NO CUENTA CON ANALISTA DE AFORO NI ÁREA DE RECEPCIÓN, CUSTODIA, AFORO Y DESPACHO AUTORIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.

La empresa ZOLI emitirá la factura de venta correspondiente, debiendo en este caso, el comprador presentar la misma ante al Agente Aduanero autorizado a realizar operaciones de nacionalización en la Zona Libre.

El Agente Aduanero que se encuentra autorizado, registrará en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), la DUCA-D bajo el Régimen 4000 Importación Definitiva procedente de Importación Temporal Zona Libre, siguiendo para tal efecto el procedimiento aduanero correspondiente.

En aquellos casos en que el Sistema de Análisis de Riesgo determine que la selectividad de la DUCA-D es canal amarillo o rojo, el Despacho Aduanero de las mercancías estará a cargo de un analista de Aforo y Despacho asignado por

la Aduana de Jurisdicción que corresponda, siguiendo el procedimiento aduanero para realizar el levante de mercancías.

Para efectos de nacionalización de mercancías por medio de un agente aduanero, contemplados en los literales D y E, se deberá considerar lo siguiente:

La Agencia Aduanera que realizará el registro de las Declaraciones Únicas Centroamericanas DUCA-D en la ZOLI, debe ser habilitado en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), debiendo para tal efecto presentar solicitud mediante correo electrónico (cmejia@aduanas.gob.hn) al Departamento de Control de Registro de Auxiliares, quien deberá asociarla al puesto aduanero de la Zona Libre, previo al pago, según lo establecido en el artículo 55 del Decreto 41-2020 contentivo al Reglamento de la Ley de Zonas Libres

Para las empresas amparadas a los demás Regímenes Especiales que vendan o donen mercancías al sector público o privado, se regirán por el procedimiento general de importación en la aduana de jurisdicción, debiendo las Aduanas brindar todas las facilidades aduaneras que correspondan.

La presente tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020

Dejar sin valor ni efecto la **DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA ADUANAS-DNOA-49-2020 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2020.**

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas hacer del conocimiento del personal bajo su cago involucrado en el despacho aduanero sobre la presente instrucción dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

MTA